

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente de Operaciones
Del 01 de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023
CAI 00014

GUATEMALA, 07 de Marzo de 2024

Guatemala, 07 de Marzo de 2024

GERENTE GENERAL:
MAGISTER ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNÁNDEZ
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-014-2024, emitido con fecha 10-01-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un Puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 y su Reglamento, la Empresa Portuaria Quetzal, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: Satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo No. A-70-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB-; y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo No. A-28-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Acuerdo No. A-62-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEB).

Plan Anual de Auditoría –PAA-, es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024.

Nombramiento(s)

No. 014-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, por el período comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado en la prestación, reporte de los servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima.

Verificar que la documentación de soporte que servirá para el pago de los servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima sea confiable y verídica.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-014-2024, que contiene el Código de Auditoría No. CAI 00014, de fecha 10 de enero de 2024; y, al Plan Anual de Auditoría (PAA), autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, se evaluó y verificó que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima, se haya efectuando de acuerdo a la cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, por el período comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
-----	---------------	----------	--------------------	-----------	-------------------------

1	Área general	0	NO		0
2	Evaluar que se realice un adecuado control de los pagos realizados por servicios prestados por particulares en el área marítima, según los procesos, procedimientos, sistemas y reportes informáticos.	6343	NO		3997

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

En la presente Auditoría CAI 00014, se tuvieron las siguientes limitantes:

1. No se evaluaron los expedientes de los usuarios siguientes:

a) Entidad Expertajes Marítimos, S.A., del “Remolcador Saam Itzá”, con número de transferencia 2151, reporte de maniobras mes de noviembre 2023, por un monto total de Q3,930,092.35, por encontrarse en poder de la Contraloría General de Cuentas de la Nación; y el mes de diciembre 2023, no se ha hecho efectivo el pago, por no contar con la documentación respectiva; y del “Remolcador Saam América”, los expedientes del 18 al 31 de diciembre 2023, no se ha hecho efectivo el pago, por no contar con la documentación respectiva. b) Entidad Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal, de la “Lancha Piloto Tikal”, los expedientes del 18 al 31 de diciembre 2023, por no contar con la documentación respectiva para realizar el pago. c) Entidad Compañía Guatemalteca de Terminales a Granel, S.A., por servicios de amarre y desamarre de buques, los expedientes del 18 al 31 de diciembre 2023, por no contar con la documentación respectiva para realizar el pago. d) Entidad Practicaje, Servicios y Asesoramiento Marítimo del Pacífico, S.A., por servicios de practicaje y pilotaje, los expedientes del 18 al 31 de diciembre 2023, por no contar con la documentación respectiva para realizar el pago. e) Empresa de Seguridad y Expertajes, S.A., por servicios de practicaje y pilotaje, los expedientes del 16 al 31 de diciembre 2023, por no contar con la documentación respectiva para realizar el pago. f) Entidad Arrendadora Continental, S.A., “Remolcador Hércules”, expedientes correspondientes al mes de noviembre 2023; así como los del 01 al 17 de diciembre de 2023, por encontrarse en poder de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, los expedientes del 18 al 31 de diciembre 2023, por no contar con la documentación respectiva para realizar el pago. Lo anterior, según Oficios Nos. OF-01-2024 y OF-10-2024, del Departamento de Tesorería; y, Oficio No. DAS-07-0019-2023-EPQ-041 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Por tal razón, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en los expedientes mencionados en el párrafo anterior; asimismo, se hace la observación que dichos expedientes no serán evaluados en la próxima Auditoría.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se evaluaron las operaciones de la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar mensualmente con eficiencia y transparencia los pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares área marítima.

Se evaluó la correcta aplicación de tarifas, tipos de cambios de moneda extranjera; así como la normativa legal aplicable de la facturación emitida por los pagos efectuados a los prestadores de servicios área marítima.

Se verificaron las actividades relacionadas con los pagos que se realizan por los servicios prestados bajo el régimen de gestión indirecta área marítima.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base en la evaluación realizada a la muestra de los expedientes correspondientes a la presente Auditoría, relacionados con los procesos de pago de servicios portuarios prestados por particulares área marítima de la Empresa Portuaria Quetzal, por el período comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se verificó que los procesos objeto de evaluación, cumplieron con los objetivos desarrollados por parte de las Gerencias, Unidades y/o Departamentos responsables. Asimismo, dicha evaluación se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros; determinándose la correcta aplicación de la normativa legal vigente en la mayoría de los procesos desarrollados por parte de las Gerencias, Unidades y/ o Departamentos responsables.

Sin embargo, es importante resaltar algunos aspectos sujetos a corrección, los cuales se detalla a continuación:

1.- Derivado de la evaluación realizada al expediente de la Entidad Arrendadora Continental, S.A., "Remolcador Hércules", por servicios portuarios de remolcaje, del 01 al 31 de octubre de 2023, según CUR Contable No. 8643 y Numeral 111 del Reporte presentado por dicho prestador, por maniobras dentro de la zona de abrigo, se determinó que se pagó una maniobra normal (100% Q7,214.93 más impuestos); sin embargo, al realizar el recálculo de la operación según BQ02 correlativo 87568, arribo 2023-1146, del Buque WAN HAI 517, con fecha de zarpe 28/10/2023 a las 12:00 horas,

el cual menciona en las observaciones: NO ESTABAN LISTOS SE COBRA 50% LLAMADA EN FALSO, se determinó que dicha maniobra debió pagarse como una maniobra en falso (50% Q3,607.47 más impuestos). Según Numeral 3. del Artículo 78. Servicios prestados por particulares. del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y Artículo 7. Llamada en falso. del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

Por tal razón, se procedió a enviar a las Gerencias de Operaciones y Financiera, la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700- PQ- AIIN-01-02/2024, a través de la cual se les recomienda realizar las gestiones necesarias para obtener de la Entidad Arrendadora Continental, S.A., el reintegro del cincuenta por ciento (50%) pagado de más por el servicio realizado. Al respecto únicamente se obtuvo respuesta de la Gerencia de Operaciones según Oficio No. OF-531-PQ-046-02/2024; asimismo, en reunión realizada el día viernes 23 de febrero de 2024 con los integrantes de la Gerencia de Operaciones, se concluyó que realizarían las gestiones indicadas por la Unidad de Auditoría Interna, con el fin de darle cumplimiento a lo recomendado en dicha Nota de Auditoría. Se le dará seguimiento en la próxima Auditoría.

2.- A través de los Oficios Nos. OF.700- PQ- AIIN-017-02/2024 y OF.700- PQ- AIIN-018-02/2024, ambos de fecha 13 de febrero de 2024, dirigidos a las Gerencias Financiera y de Operaciones, se le dio seguimiento al Numeral 1. del apartado Conclusión Específica del Informe CAI 00048, correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, así como a la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700- PQ- AIIN-15-11/2023; referente a los pagos del cien por ciento (100%), correspondiente a servicios prestados por las Entidades Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal (remolcaje) y Practicaje, Servicios y Asesoramiento Marítimo del Pacífico, S.A. (practicaje y pilotaje), durante el mes de mayo de 2023, lo cual a criterio de la Unidad de Auditoría Interna, debe pagarse únicamente el cincuenta por ciento (50%) por cada servicio; toda vez que los pagos realizados se derivan de maniobras no realizadas o fallidas, por falla en el sistema de generación eléctrica del Buque, según Numeral 3. del Artículo 78. Servicios prestados por particulares. del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y Artículo 7. Llamada en falso. del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal. Las Gerencias dieron respuesta a los indicados Oficios y Nota de Auditoría de Ingresos, a través de los Oficios Nos. Oficio No. OF-531-PQ-044-02/2024, OF- DP-50-2024, OF.531- PQ-401/12-2023, OF-500- GF- EPQ-006-2024 y OF- DFCC- PQ-1441-2023.

Derivado de lo anterior, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, estima que es oportuno que la Gerencia Financiera de manera conjunta con la Gerencia de Operaciones, trasladen a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que sea esta Unidad quien resuelva e indique la solución a la problemática relacionada con las maniobras en falso en el caso de que una vez extendida la autorización de zarpe, la agencia naviera solicitará a la Gerencia de Operaciones los servicios de desatraque; sin embargo, por no ser canceladas con un mínimo de media hora previo a la hora confirmada para el

desatraque se convierten en maniobras normales, según Artículo 58. Operación de desatraque. del Normativo Operacional de Puerto Quetzal, en el caso del cobro por los servicios prestados a las navieras; pero no para la forma de pago a los tercerizados cuando susciten las referidas maniobras; toda vez que dentro de los reglamentos y normativos propios de Empresa Portuaria Quetzal, no existen artículos específicos que amparen la forma de pago a los prestadores de servicios tercerizados cuando susciten las referidas maniobras.

También es criterio de la Unidad de Auditoría Interna, que para considerar el pago de dichas maniobras como normales, es necesario observar lo que establecen los contratos celebrados entre Empresa Portuaria Quetzal y los prestadores de servicios tercerizados, en el sentido de que a través de los contratos están obligados a cumplir con una serie de actividades para considerar una maniobra como normal; entre ellas se puede referir que la maniobra de desatraque es la que “iniciada en el atracadero donde se encuentra el buque y finaliza en la boya de recalada del canal de acceso, para que pueda considerarse como una maniobra normal”.

De lo resuelto por la Unidad de Asesoría Jurídica, se les solicita a las Gerencias de Operaciones y Financiera, trasladar una fotocopia al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna. Se le dará seguimiento en próxima auditoría.

Además la Unidad de Auditoría Interna recomienda a las Gerencias de Operaciones y Financiera que de ser necesario conjuntamente, realicen un análisis a las normativas vigentes aplicables para el pago y cobro de los servicios portuarios, en el sentido que de encontrarse con artículos que afecten los intereses económicos de la Empresa Portuaria Quetzal, artículos ambiguos, falta de artículos para regular algunos casos y de ser necesarios que se actualicen las normativas en atención a las necesidades que se originan de la prestación de los servicios portuarios; dicho análisis lo eleven a la Autoridad Administrativa Superior, para que gire instrucciones escritas a donde corresponda para su trámite y aprobación.

Del análisis elevado a la Autoridad Administrativa Superior, trasladar una fotocopia al Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna. Se le dará seguimiento en próxima auditoría.

El presente Informe de Auditoría incluye recomendaciones, que contribuyen a mejorar la eficiencia de las operaciones a través del fortalecimiento de controles internos, en el proceso de los pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área marítima.

SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO

1.- Se le dio seguimiento a los apartados Limitación al Alcance No. 2 y a la Conclusión Específica No. 2 del Informe CAI 00048, correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, en donde se indicó que persisten incongruencias durante los meses de enero a junio de 2023, con respecto a lo que establece la Literal c.1) “Del pago

por el Servicio de Remolcaje, de la Adenda No. 01-2018 del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Interinstitucional celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal No. 002-2018; toda vez que se siguió aplicando el porcentaje de distribución del pago de dicho servicio en un 65% para el Régimen de Pensiones y Jubilaciones y un 35% para Empresa Portuaria Quetzal, lo cual no estaba establecido en la referida Adenda, habiéndose dado a conocer en su oportunidad recomendaciones a través de las Notas de Auditoría de Ingresos, quedando a criterio de los responsables cumplirlas y en virtud de que dicho Convenio y Adenda ya no están vigentes, se tuvo a la vista el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Interinstitucional entre Empresa Portuaria Quetzal y Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal No. 001-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el cual ampara los pagos de servicio marítimo de remolcaje a partir del 01 de julio de 2023; se concluye que en el período evaluado del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se aplicó correctamente lo establecido en este último Convenio indicado.

2.- Se le dio seguimiento al apartado Limitación al Alcance No. 3 del Informe CAI 00048, correspondiente al período del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023 y Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-AIIN-14-09/2023, determinándose que se realizaron los cobros a la Entidad Granelisa, S.A., a través de la Factura Correlativo CGC No. 100282 de fecha 30/12/2023, Buque Green Planet, por servicios de remolcaje por un total de Q13,084.00; también se emitió Factura Correlativo CGC No. 100281 de fecha 30/12/2023, Buque VS Salome, por Lancha para servicios varios fuera de la zona de abrigo por un total de Q861.85, ambas facturas fueron canceladas el 10 de enero de 2024, según Movimiento de Estado de Cuenta por Cliente.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____

Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

F. _____

Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

ANEXO

N/A